



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 24 de febrero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

El Memorándum N° 106-2023-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 150-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 084-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señalan que "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos" y "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, precisa que "el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, indica que "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, menciona que "El encargo es temporal excepcional y fundamento. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".;

Que, mediante Memorándum N° 106-2023-SGREC-GAT/MDPP, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remite el Informe N° 273-2022-EC-SGRE-GAT-MDPP, el cual señala que la Ejecutora Coactiva (personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276) solicita la reprogramación de su descanso físico vacacional para el mes de marzo de 2023, y por ello, se considera necesario un encargado durante dicho periodo, considerando al Dr. Jorge Luis Machaca Rodríguez (personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276), a fin de continuarse con los trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° 150-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano sostiene que la servidora Julia Cecilia Sánchez Calle (Ejecutora





Coactiva) hará uso de su descanso físico vacacional en el mes de marzo del 2023, por lo que a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas por parte de la entidad edil, deberá encargarse las funciones del cargo de ejecutor coactivo a un servidor que cumpla con los requisitos establecidos por el TULO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, proponiéndose al abogado Jorge Luis Machaca Rodríguez (personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276), en adición a sus funciones como Auxiliar Coactivo, por el período del 01 al 30 de marzo de 2023.

Que, mediante Informe N° 084-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 046-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, donde indica que el servidor Jorge Luis Machaca Rodríguez (personal bajo el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276) reúne los requisitos y condiciones para el encargo de ejecutor coactivo, y lo cual además aparece sustentado en la opinión brindada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante su Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/ GG-OAJ (donde precisa que "no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo. En este último caso, la encargatura procede siempre que éste haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo"), por lo que se emite opinión favorable a la encargatura de funciones del cargo de Ejecutor Coactivo al abogado Jorge Luis Machaca Rodríguez, en adición a sus funciones como Auxiliar Coactivo, del 01 de marzo al 30 de marzo de 2023, correspondiente al período vacacional del ejecutor coactivo titular;

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** en las funciones del cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, al abogado JORGE LUIS MACHACA RODRÍGUEZ, en adición a sus funciones como Auxiliar Coactivo, del 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, así como a las Entidades Bancarias y Financieras Públicas y Privadas, y a las Autoridades Judiciales y Policiales, para su debido conocimiento y se brinde el apoyo correspondiente con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración Tributaria, y la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE